

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
9320/2024	La Junta de Gobierno Local	16/01/2025

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO A LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA EN RELACIÓN AL CONVENIO SUSCRITO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REYES MAGOS 2025. EXPEDIENTE 9320/2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 5 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó suscribir un convenio de colaboración con la Federación de Peñas de Carnaval de Totana para la organización del Programa de Reyes Magos 2025.

En la propuesta aprobada se adquirió el compromiso de realizar una reserva de crédito en el presupuesto prorrogado de 2025, por importe de 9.500 euros con cargo a la p.p. 3300.48902 y reconocer la obligación del pago de dicha cantidad a la Federación de Peñas de Carnaval.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho acuerdo, vista la existencia de crédito para el pago de dicho importe, según informe emitido por el Negociado de Intervención.

Por ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2 de 2 de enero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- RECONOCER la obligación del pago de 9.500 euros a **nombre de la Federación de Peñas de Carnaval de Totana**.

SEGUNDO.- DAR CUENTA del acuerdo adoptado a la Federación de Peñas de Carnaval de Totana y al Negociado de Intervención.



Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PAPÁ NOEL 2024 Y REYES MAGOS 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. JUAN PAGÁN SÁNCHEZ**, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE TOTANA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1 y con CIF P-3003900-B, como Alcalde-Presidente.

De otra parte, **D^a ROCÍO TUDELA TUDELA**, en nombre y representación de la **FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** (CIF G73698474) como Presidenta de la misma.

Ambos se reconocen respectivamente competencia y capacidad legal suficiente para celebrar el presente

Convenio.

En virtud de lo expuesto, el **AYUNTAMIENTO DE TOTANA** y la **FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que prevén la posibilidad de que se celebren convenios que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Totana desea colaborar con **LA FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA** en la organización de varias actividades relacionadas con la Visita de Papá Noel 2024 y los Reyes Magos 2025 que se tiene previsto llevar a cabo en el municipio de Totana.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Como expresión de esta colaboración, el Ayuntamiento de Totana se compromete a:

Prestar el apoyo técnico necesario por parte de la Concejalía de Cultura para el desarrollo del Programa objeto del presente convenio.

Colaborar en la Cabalgata de Reyes Magos con el apoyo de la Policía Local, Protección Civil y Servicio de Ambulancia.

- Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización, coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio. El Ayuntamiento de Totana se exime de la colaboración en las mismas por parte de técnicos municipales fuera de su jornada laboral.
- El Ayuntamiento colaborará con una aportación económica de 30.000 euros para financiar los gastos derivados de la “Visita de Papá Noel” y “Cabalgata, Entrega de Cartas a los Reyes Magos y Adoración al Niño Jesús”, que se abonarán de la siguiente manera:
 - o 20.500 euros con cargo al presupuesto de 2024
 - o 9.500 euros con cargo al presupuesto prorrogado de 2025

TERCERA.-COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS DE CARNAVAL



Como contraprestación por la colaboración indicada, la FEDERACION DE PEÑAS DE CARNAVAL DE TOTANA se compromete a:

- Organizar la **“Visita de Papá Noel” que se va a realizar el día 21 de diciembre** y que consistirá en la realización de un itinerario-desfile por el casco urbano de la ciudad donde Papá Noel irá acompañado con un grupo de coreografía, y posteriormente la Entrega de Cartas en la Plaza de la Constitución. La Federación aportará carroza, Papá Noel, monitores, animación musical y decoración.
- Organizar la **“Adoración de los Reyes Magos al Niños Jesús” que se va a realizar el día 3 de enero** en la Iglesia de Santiago El Mayor, con la aportación de reyes, pajes, monitores y sonido.
- Dinamizar la **“Entrega de Cartas a los Reyes Magos” que se va a llevar cabo el día 4 de enero** en el Auditorio Municipal Marcos Ortiz, aportando monitores, reyes y pajes y colaborando en la decoración.
- Organizar la **Cabalgata de Reyes Magos el día 5 de enero**, que constará de dos carrozas jugueteras, tres carrozas de alquiler, debidamente decoradas e iluminadas en consonancia con el evento. En las carrozas jugueteras irán los niños/as seleccionados en el sorteo del Buzón Real acompañados de pajes adultos.
- Dinamizar y animar la Cabalgata de Reyes con seis grupos de coreografía, con vestuario navideño, situados entre carrozas, que irán animando al público con música.

CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN.

Como conceptos subvencionables a los efectos del presente convenio se establecen aquellos que guardan estrecha relación con las actividades mencionadas en este convenio, llevadas a cabo por la Federación de Peñas de Carnaval, pudiendo destinar un porcentaje del 15% de la subvención concedida a gastos indirectos.

La justificación de la subvención se realizará presentando antes del 31 de mayo de 2025 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, así como memoria económica acompañada de facturas que justifiquen el gasto de dichas actividades y documentación acreditativa del pago efectivo. No se admitirán como justificantes gastos de albaranes, notas de entrega ni facturas proforma.

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2021, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad objeto del presente convenio.

La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevará aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicará si fuese procedente, a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta, salvo lo dispuesto expresamente en el presente convenio.

Así mismo el Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de conocer de forma periódica, como mínimo con la finalización del año, de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de las actividades objeto del presente convenio.

Correrá a cargo de la asociación la responsabilidad en cuanto a organización, coordinación y desarrollo de las actividades financiadas a través del presente convenio. El ayuntamiento de Totana se exime de la colaboración en las mismas por parte de técnicos municipales fuera de su jornada laboral.





Las actividades deben contar con todos los permisos y comunicaciones que contemplen las disposiciones vigentes en relación con la actividad de referencia y también debe respetar el resto de normativa municipal que le pueda afectar.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

Ambas partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento para resolver las cuestiones que se planteen relacionadas con el desarrollo de este Convenio, compuesta por un representante de cada institución.

No obstante lo anterior el Alcalde o persona en quien delegue, y la presidenta de la Federación de Peñas del Carnaval se constituirán en interlocutores permanentes para el seguimiento de las actuaciones derivadas de este convenio y para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá validez hasta el 5 de enero de 2025.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

El presente convenio se podrá resolver por algunas de las siguientes causas:

- Por haber llegado el plazo de finalización del mismo.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Por las demás causas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio podrá dar lugar, en su caso, a la liquidación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. La liquidación se realizará por el Ayuntamiento, previamente oída la entidad, en el plazo máximo de dos meses desde que se apruebe el acuerdo de resolución del convenio.

NOVENA.- MODIFICACIÓN.

El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes mediante adenda al mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y en el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en la Ciudad y fecha al principio indicadas

POR EL AYUNTAMIENTO

El Alcalde

Fdo: Juan Pagán Sánchez

**POR LA FEDERACIÓN DE PEÑAS
DE CARNAVAL DE TOTANA**

La Presidenta

Fdo: Rocío Tudela Tudela





**Ayuntamiento
de Totana**

Plaza de la Constitución, 1.
30850 TOTANA (Murcia)
Telf.: 968 41 81 51
Web: www.totana.es
NÚM. REGISTRO ENTIDAD: 01300392
C.I.F.: P-3003900-B

